



República de Colombia
Comisión Seccional de Género del Chocó



**ACUERDO No. 001-17
(Diciembre 12 de 2017)**

“Por medio se implementa el Reglamento Interno para la designación del Juez del Distrito Judicial de Quibdó- jurisdicción Ordinaria y Contencioso administrativa-”

La Comisión Seccional de Género del Chocó, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el inciso 5° literal b del artículo 3° del Acuerdo 10661 de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Acuerdo PCSJA17-10661 de 2017, modificó el artículo 10° del Acuerdo PSAA08-4552 de 2008 y el artículo 4° del Acuerdo PSAA12-9743 de 2012, disponiendo que los comités seccionales de género en cada uno de los distritos judiciales del país estarán integrados de la siguiente manera: Un (1) Magistrado de Tribunal superior, Un (1) Magistrado de Tribunal Administrativo, Un (1) Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura, Un (1) Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria o Comisión Seccional de Administración Judicial o, quien haga sus veces y dos (2) jueces del correspondiente distrito judicial: un juez (1) por la jurisdicción ordinaria y un juez (1) por la jurisdicción contencioso administrativa.

Que en el literal b inciso 5 del mencionado artículo 3° se dispuso que los Comités Seccionales de Género dictarán su reglamento interno para la designación del Juez/a correspondiente a su distrito judicial.

Que para dar cumplimiento a la referida norma, esta Comisión decidió que **la escogencia del representante de los jueces se hará de manera voluntaria por jurisdicción**, previa convocatoria en el mes de enero de cada año, y en caso de varios postulados, cada Tribunal designará al juez correspondiente.

Sin embargo, en el evento de que no se reciba ninguna postulación, para el caso de la jurisdicción ordinaria, se hará rotación entre las especialidades, por categorías y atendiendo al orden alfabético, en el siguiente orden, así: Un juez de la especialidad Civil (Circuito - Restitución de Tierras, Municipal), Un juez de la especialidad laboral (Circuito - Pequeñas Causas Laborales), Un juez de la especialidad Familia, Un Juez de la especialidad penal (Circuito – Ejecución de Penas, Penal Especializado- municipales y Adolescentes), Un juez Promiscuo (Circuito o Municipal). **En la Jurisdicción Contencioso Administrativa la rotación será por orden numérico.**

Por lo anteriormente expuesto la Comisión Seccional de Género del Chocó, en sesión de la fecha, reglamentó la escogencia de los jueces que conformarán la comisión anualmente, por ello,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. La Escogencia del Representante de los jueces ante la Comisión Seccional de Género del Chocó, se hará de manera voluntaria por jurisdicción, sin embargo, en el evento de que no se reciba ninguna postulación, la representación será rotativa en ambas jurisdicciones.

Parágrafo 1. En la jurisdicción ordinaria se hará rotación entre las especialidades, por categorías y atendiendo al orden alfabético, en el siguiente orden, así: Un juez de la especialidad Civil (Circuito - Restitución de Tierras, Municipal), Un juez de la especialidad laboral (Circuito - Pequeñas Causas Laborales), Un juez de la especialidad Familia, Un Juez de la especialidad penal (Circuito – Ejecución de Penas, Penal Especializado- municipales y Adolescentes), Un juez Promiscuo (Circuito o Municipal). así; Un Juez del Juzgado Especializado en Restitución de Tierras, Un juez de la especialidad Civil, Un juez de los Juzgados de Familia o Promiscuos de familia, Un juez de la –Especialidad Laboral, Un Juez de los juzgados penales de circuito o municipales, un Juez de los Juzgados Promiscuos el Circuito o Promiscuo Municipal.

Parágrafo 2. En la Jurisdicción Contencioso Administrativa la rotación será por orden numérico.

Parágrafo 3. En las especialidades donde existen diferentes categorías, se iniciará de la superior a la inferior y por orden numérico, cuando haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dada en Quibdó a los 12 días del mes de diciembre de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUZ EDITH DÍAZ URRUTIA
Presidenta